

# Relativismo ético y democracia

*Enrique Bonete Perales*

*Profesor Titular de Ética. Universidad de Salamanca.  
Miembro del Instituto E. Mounier.*

## **1. Amenazas internas de las democracias**

Durante los últimos decenios, la teoría de la democracia se está convirtiendo en la faceta más fecunda de la reflexión política. Está adquiriendo tal relevancia que constituye en gran medida un intento sobresaliente por legitimar el sistema democrático ante las amenazas internas (las «externas» parece que han sido superadas definitivamente tras la caída del muro de Berlín)<sup>1</sup> que crecen cual cáncer degenerativo que mina sus más básicas piezas político-institucionales. Entre las amenazas internas de la democracia en su conjunto, y más claramente de la española, destacaríamos las siguientes: la no separación clara de poderes, la creciente oligarquía de los partidos, la corrupción política y económica, las listas electorales cerradas, las perennes dificultades financieras de los partidos, el exagerado poder de la televisión, el desajuste entre la representación parlamentaria y la sociedad civil, la severa disciplina de los partidos que impide la libertad de voto en el Parlamento, la burocratización de la Administración Pública, el terrorismo de todo tipo, las reticentes relaciones con la Iglesia, el espionaje ilegal a los ciudadanos (CESID)...

La raíz de gran parte de tales problemas político-sociales cabe encontrarla en un proceso cada vez más acentuado de separación entre la ética y la política. En no escasas ocasiones contemplamos una utilización perversa de las instituciones y mecanismos democráticos a fin de favorecer intereses estrictamente partidistas o personales. La defensa solapada de estos intereses se encuentra en el principio «el fin jus-

tifica los medios» (no por más criticado menos generalizado en las democracias) revestido de una pretendida «ética de la responsabilidad» que sólo sirve para excusar los comportamientos de los políticos.

Todo ello nos manifiesta en qué medida se ha ido perdiendo la «sustancia moral» que habría de caracterizar a la auténtica democracia. Ha ido infiltrándose durante este siglo una tendencia teórico-práctica que está convirtiendo a la democracia en un mero «método de resolución de conflictos de intereses». Se ha arrinconado a la teoría clásica de la democracia (siglo XVIII)<sup>2</sup> que percibía este nuevo régimen político como garantía de la defensa e instauración de derechos humanos: las instituciones y los ciudadanos han de encarnar ideales y principios morales que convierten en deseable el Estado de Derecho.

## **2. La base relativista de la democracia**

El Magisterio de la Iglesia ha lanzado agudas críticas a los sistemas democráticos contemporáneos, sobre todo por haber marginado socialmente los valores morales derivables de la declaración de derechos humanos; valores que habrían de asumir con toda radicalidad y coherencia las democracias que aspiren a dejar de ser meros métodos formales de resolución de conflictos. Estamos en un contexto mundial, y particularmente español, en el que urge recuperar con serenidad, pero sin descanso, los rasgos morales que se han perdido en las democracias.

La Iglesia Católica ha intentado mostrar reiteradamente en los últimos años la vinculación

que se está dando, cada vez más patente, entre la democracia como sistema político y el relativismo ético:

Hoy se tiende a afirmar que el agnosticismo y el relativismo escéptico son la filosofía y la actitud fundamental correspondientes a las formas políticas democráticas, y que cuantos están convencidos de conocer la verdad y se adhieren a ella con firmeza no son fiables desde el punto de vista democrático, al no aceptar que la verdad sea determinada por la mayoría o que sea variable según los diversos equilibrios políticos. A este propósito hay que observar que si no existe una verdad última, la cual guía y orienta la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia (*Centesimus Annus*, 46).<sup>3</sup>

El pensador que presentó de manera más clara e insistente esta vinculación como inherente al sistema democrático fue el jurista austriaco Kelsen.<sup>4</sup> Además de ser el padre del positivismo jurídico de este siglo, ha construido una sólida defensa del sistema democrático apoyándose en tesis éticas relativistas inaceptables para una «democracia moral».

Aunque después de Kelsen casi nadie ha defendido teóricamente con tanta vehemencia este vínculo entre relativismo y democratismo (quizá la excepción más reciente sería R. Rorty)<sup>5</sup> no cabe duda que culturalmente las sociedades democráticas se han ido identificando con el supuesto de que la defensa de alguna verdad absoluta es incompatible con los mecanismos de decisión política —como el principio de la mayoría— característicos de las sociedades pluralistas y tolerantes. Me atrevo a decir que los diversos textos pontificios, aunque, como es evidente, en ningún momento se refieren al pensador austriaco, están teniendo presente el enfoque de Kelsen y su difusión social.<sup>6</sup>

La tesis fundamental de Kelsen ha sido resumida, acertadamente, en los siguientes términos:

la afirmación (empírica) de que existen sistemas de valores contrapuestos en distintas épocas, sociedades, sectores sociales e individuos, más la tesis (filosófica)

que sostiene la imposibilidad de fundamentar racionalmente la preferibilidad de alguno de ellos desembocan en la opción (normativa) por el valor de la tolerancia como virtud pública básica y de la democracia como orden político.<sup>7</sup>

En opinión de Kelsen, únicamente caben dos posiciones en relación con los juicios de valor: o se es absolutista (se afirma la existencia de valores que pueden ser conocidos racionalmente y por ello son objetivos y absolutos) o se es relativista (se sostiene que los juicios de valor son mera expresión de los sentimientos del sujeto). Y dado que el absolutismo ético solo puede justificarse desde la fe religiosa, situada más allá de los límites de la razón, como no se justifica franquear sus fronteras, la única opción coherente es la del relativismo ético.

Teniendo esto de fondo, Kelsen sostiene que el relativismo ético es la posición filosófica más acorde con la tolerancia y la democracia. Tanto el relativismo como el democratismo vienen a ser rasgos psicológicos afines, maneras de ser, dimensiones de una misma personalidad. Pero también entre ellos existe una especie de «conexión lógica», entendiéndose por ello que consiste en una relación de deducibilidad de los valores democráticos a partir del relativismo ético.

Este planteamiento de Kelsen cae en la «falacia naturalista». De la afirmación de que existe multiplicidad de valores que socialmente están en conflicto, no puede derivarse ningún valor particular: ni la democracia ni la autocracia, ni la tolerancia ni la intolerancia. Ser partidario de la democracia o de la autocracia, constituyen opciones igualmente compatibles con el relativismo ético. Es un error sostener que a partir del relativismo sociológico y ético se puede alcanzar una justificación del valor de la tolerancia. Con esta deducibilidad se afirma el tránsito del es al debe, tan rechazado por el propio Kelsen cuando critica el iusnaturalismo.<sup>8</sup>

Kelsen piensa que si se es relativista en filosofía moral, consistentemente se ha de ser democrata en política. El relativismo ético se convierte en la condición necesaria y suficiente de toda democracia. Se puede invalidar esta tesis mostrando que es posible construir justificaciones

plausibles de la democracia desde una perspectiva filosófico-moral no relativista (por ejemplo J. Stuart Mill) y que es asimismo posible articular sin inconsistencia una posición filosófico-moral relativista con una actitud política favorable a la autocracia (por ejemplo Hobbes).<sup>9</sup>

Sin embargo, lo que tampoco se puede afirmar es que exista vinculación entre absolutismo ético y actitudes democráticas, o entre relativismo ético y actitudes autocráticas. Son posibles todas las vinculaciones. Justificar la democracia requiere romper la dicotomía entre absolutismo y relativismo y adoptar una posición teórica que reconozca la posibilidad de argumentar racionalmente a fin de determinar los fines de la política y la mejor organización de la sociedad.

### **3. Relativismo ético y principio de mayoría**

Es evidente que el problema del relativismo moral y su vinculación con la democracia está estrechamente relacionado con la validez del principio de la mayoría como método para alcanzar la «verdad» que, por ello mismo, no se puede afirmar que exista antes del pronunciamiento de la mayoría. Y esto nos remite a otra de las críticas que ha elaborado la Iglesia contra las democracias actuales en las que se ejerce continuamente un dominio omniabarcante de las mayorías, o lo que en España se venía denominando «el rodillo socialista». Y esta preocupación es tan patente en las encíclicas como en los teóricos de la democracia.<sup>10</sup>

Del enfoque de Kelsen se deriva que existen dos grandes posiciones teóricas contrapuestas, con graves implicaciones para la vida política, que se podrían resumir en estos términos: *a)* la posición política relativista-formal, según la cual el concepto universal de «lo bueno» ha de ser desterrado de la actividad política y sustituido por la decisión de la mayoría, que constituye el mejor procedimiento y mecanismo para orientarnos en la vida pública; y *b)* la posición política absolutista-material (pretendidamente no democrática) según la cual «lo bueno» no es producto de la mayoría, sino que la antecede y la ha de orientar, hasta el punto de que la

vida pública democrática habrá de organizarse con el fin prioritario de realizar los contenidos morales que concretan la declaración universal de los derechos humanos, inspiración jurídico-moral de toda democracia.

Por tanto, ante la posición relativista kelseniana, tan difundida en las sociedades democráticas, cabe formular el siguiente interrogante, cuya respuesta afirmativa vendría a constituir la esencia de lo que cabría denominar democracia moral: «¿no está la democracia en el fondo construida en torno a los derechos humanos, que son inviolables, de manera que precisamente su garantía y salvaguarda constituye la auténtica razón de ser de la propia democracia?». <sup>11</sup> En esta pregunta se está reconociendo que la democracia no es sólo un procedimiento reglado a través del cual la mayoría pronuncia sus decisiones, delega el poder, lo cambia e incluso sentencia sobre el bien y el mal, sino que la democracia ha de asegurar un núcleo no relativista al edificarse sobre la defensa de unos valores morales objetivos inspirados en los derechos humanos que difícilmente podrían mantenerse con el apoyo de un relativismo ético al estilo del de Kelsen.

### **4. Regeneración moral de la democracia**

Voy a indicar esquemáticamente cuales podrían ser los medios sociales, culturales y políticos que cabría utilizar frente al enfoque de Kelsen a fin de quebrar el embrujo que está ocasionando la «mentalidad relativista», que ha infectado las instituciones democráticas de nuestras sociedades. La perspectiva que voy a seguir, en coherencia con lo anteriormente expuesto, será más moral que política porque es la que mejor puede ayudarnos a renovar el sistema democrático, ya que la base de todas sus graves deficiencias es de carácter moral más que propiamente legislativa o institucional.

El relativismo moral difundido socialmente elimina referencias éticas sólidas en la vida política, necesarias para instaurar una «democracia moral». Por ello, frente a la mentalidad kelseniana, cabe reivindicar las siguientes alternativas:

a) Desarrollar a nivel teórico las contradicciones filosóficas en que incurre el relativismo moral, además de desvelar las graves consecuencias que de él se derivan para la vida colectiva y la estabilidad política.

b) Explicitar constantemente a través de los medios de comunicación y otros foros de discusión política el menosprecio de los derechos al que conduce tal posición ética, dado que la Declaración Universal de Derechos Humanos está ofreciendo una duradera y sólida orientación constitucional a todos los países democráticos, además de la concreción nada relativista de una «ética civil» que ha de inspirar a las democracias.

c) Impulsar la colaboración de los ciudadanos en Organizaciones no gubernamentales (O.N.G.), y en variados movimientos sociales o culturales, que surgen como defensa de derechos y valores morales olvidados por los poderes políticos. Estos suelen desplegarse a través de una estrategia «maquiavélica» consecuencialista («el fin justifica los medios») denunciada reiteradamente por los documentos de la Iglesia y derivada indirectamente del supuesto de que no hay principios morales objetivos e incondicionales que orienten la acción política.<sup>12</sup>

d) Frente al relativismo moral que pretende ser la base teórica de la democracia y de la tolerancia hay que reivindicar el derecho a la objeción de conciencia y a la desobediencia civil como mecanismos democráticos que posibilitan el enfrentamiento pacífico a instancias legislativas. Estas, apoyándose en el principio de mayoría, pretenden doblegar las conciencias de quienes afirman principios morales universalizables. Además, tanto la objeción de conciencia como la desobediencia civil pretenden mostrar públicamente que se debe rechazar la tesis relativista según la cual ninguna referencia moral existe por encima de la ley positiva democrática, que suele considerarse «justa» en cuanto resultado de un «procedimiento» que mide la voluntad de la mayoría.

Estas son, a mi modo de entender, algunas de las urgentes renovaciones «morales» que está reclamando nuestro sistema democrático para superar el difundido olvido de la ética que origina un lamentable menosprecio de la actividad política en el horizonte democrático.

#### Notas

1. G. Sartori, *La democracia después del comunismo*, Alianza, Madrid, 1993.
2. J. A. Schumpeter, *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Folio, Barcelona, 1984 (edición original de 1942).
3. Otros textos que reflejan la crítica al vínculo entre relativismo y democracia: *Veritatis Splendor*, nn.96-101 y *Evangelium Vitae*, nº70.
4. H. Kelsen, «Los fundamentos de la democracia» en *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Debate, Madrid, 1988, pp. 207-344 (versión original de 1954).
5. R. Rorty, *Contingencia, Ironía y Solidaridad*, Paidós, Barcelona, 1991.
6. Puede servir de prueba un interesante artículo de J. Ratzinger «La significación de los valores religiosos y morales en la sociedad pluralista» (*Communio*, julio-agosto 93, pp.343-355) en el que claramente muestra las contradicciones de la democracia relativista kelseniana.
7. J. Ruíz Manero, «Teoría de la democracia y crítica del marxismo en Kelsen», en la Presentación a *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, op. cit., p.15.
8. H. Kelsen, «Justicia y Derecho Natural», en el volumen colectivo *Crítica del Derecho Natural*, Taurus, Madrid, 1966, pp.29-163.
9. J. Ruíz Manero, «Teoría de la democracia y crítica del marxismo en Kelsen», op. cit., pp.20-25.
10. Entre otros: G. Sartori, *Teoría de la democracia*, Alianza, Madrid, tomo I, cap. VI y R. Dahl, *La democracia y sus críticos*, Paidós, Barcelona, 1992, Cuarta Parte.
11. J. Ratzinger, «La significación de los valores morales y religiosos en las sociedades pluralistas», *Communio*, op. cit., p.344.
12. E. Bonete Perales, «El fundamento racional de la moral y la *Veritatis Splendor*», en G. del Pozo (ed.), *Comentarios a la Veritatis Splendor*, B.A.C., Madrid, 1994, pp.263-300.